

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO,

Sede vacante.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 3 del actual me comunica la Real orden circular del tenor siguiente :

«Para desenvolver y aplicar del modo mas conveniente á la Iglesia y al Estado los principios consignados en el Novísimo Concordato respecto de las provisiones de patronato particular y de la dotacion del clero parroquial, es indispensable conocer con toda exactitud el número de beneficios de esta clase que existen en cada diócesis y su situacion actual. A fin de conseguirlo se ha servido S. M. determinar que V. S. remita á la mayor brevedad posible una noticia circunstanciada de todas las fundaciones de patronato particular con cargo de cura de almas que existen en las iglesias, catedral, colegiales, parroquiales ó de conventos de religiosas de esa diócesis, expresando quienes sean al presente los patronos; como, por quién, de qué fondos se satisfacen sus dotaciones, cuáles sean sus cargas,

razones que haya para proceder del modo que se hace en estos puntos, con todo lo demás que V. S. juzgue conducente para formar idea mas cabal del asunto. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin del Arzobispado para que los párrocos del mismo me remitan con la brevedad posible una noticia circunstanciada de las fundaciones de patronato particular con cargo de cura de almas que existan en sus respectivas parroquias y en las Iglesias de los conventos de religiosas de su demarcacion con los demás antecedentes que se expresan en la preinserta Real orden. Toledo 8 de Junio de 1857.—Lic. D. Tomás Recio Escudero.

HABILITACION DEL CULTO Y CLERO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Desde el dia 15 del actual queda abierto el pago de la mensualidad de mayo para los señores participes que cobran sus haberes del presupuesto eclesiástico, cuyos encargados de distribuir los fondos en los arciprestazgos, han recibido su importe. Madrid 11 de Junio de 1857.—Marcos M. Sainz.